Dependencia: CT-CTR-14031
Fecha elaboración: 11 de marzo de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas y dar cumplimiento a sus actividades administrativas, requiere contratar el suministro de tóner e insumo de impresión para, Cad´s, comedores de tropa y área administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Choco.

Por lo tanto, la Regional Antioquia-Chocó, requiere contratar el suministro de los elementos, insumos de impresión y copiado para mantener y garantizar la operación de las impresoras que son utilizadas por el personal de la agencia logística delas fuerzas militares.

Por lo anterior, para la entidad, la forma conveniente y pertinente para satisfacer esta necesidad es iniciando un proceso de contratación por medio de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, ya que actualmente se encuentra vigente un acuerdo marco de precios para consumibles de impresión.

Por lo anterior, y luego de revisar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, esta Entidad deberá acogerse a sus lineamientos y efectuar cuatro órdenes de compra así:

1. Suministro de tóner e insumos de impresión marca HP.
2. Suministro de tóner e insumos de impresión marca Oki.
3. Suministro de tóner e insumos de impresión marca Lexmark.
4. Suministro de tóner e insumos de impresión marca Samsung.
5. Suministro de tóner e insumos de impresión marca Epson

Que en consideración a lo anterior, la Regional Antioquia Chocó para dar cumplimiento cabal a su misión institucional dará inicio a un proceso de selección en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precio de **Consumibles de Impresión II** referencia CCE282- AMP-2020, cuya vigencia es del 2 de febrero de 2021 y hasta el 2 de agosto de 2023, lo anterior en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, además de lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifica el parágrafo tercero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 310 de 2021, previo las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a lo antes mencionado se iniciará un proceso de contratación para seleccionar a un Contratista que supla la adquisición de dotación descrita con anterioridad a través de una Selección Abreviada Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que mediante nota interna número 0357, el Director de la Regional Antioquia Chocó autoriza dar inicio a la contratación de acuerdo al Informe técnico de Contratación radicado por el grupo Administrativo, quien tiene la necesidad de contratar la dotación para el personal.

Que la Agencia logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó surtirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para los Instrumentos de Agregación de Demanda, por lo cual realizará solicitud de cotización por cada uno de los segmentos, es decir, por marca de los tóner a

fin de ejecutar todo el presupuesto destinado para tal fin y lograr un mayor provecho, que redundará en un beneficio para los servidores públicos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, lo anterior en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, además de lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifica el parágrafo tercero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, previo las siguientes consideraciones:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: "Suministro de tóner e insumos de impresión y copiado, para la Regional Antioquia-Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares"

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: Los bienes, objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
D	44	10	31	05	Cartuchos de tinta
E	44	10	31	03	Tóner para impresoras o fax
E	44	10	31	16	Kit para impresora

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

TONER SAMSUNG
Samsung MLT-D111L H-Yield Blk Toner Crtg
Samsung MLT-D101S Black Toner Cartridge
TONER HP
HP 26A Black LaserJet Toner Cartridge
HP 85A Blk Dual Pack LJ Toner Cartridge
HP 83A Blk Dual Pack LJ Toner Cartridge
HP 78A Blk Dual Pack LJ Toner Cartridge
HP 58A Black LaserJet Toner Cartridge
Tóner HP LaserJet 147X Alto Rendimiento Negro Original, 25.200 Páginas
TONER OKI
MPS5501b/MPS5502mb and + Series Toner Cartridge
TONER EPSON
T664-Black Ink Unica presentacion 70ML Negro
TONER LEXMARK
Lexmark 50F0Z00 Imaging UnitMS310- MS410 - MS510- MS610- MX310- MX410- MX510- MX610- MX611
Lexmark 52D0Z00 Imaging UnitMX710- MX711-MX810- MX811- MX812 -MS810

Lexmark 60F4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX310 - MX410 - MX511 - MX611
Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811- MX812
Lexmark X463X11G X463-X464-X466 Extra High Yield Return Program Toner CartridgeX463-X464-X466

CONDICIONES TÉCNICAS

- ✓ Los productos para suministrarse no deberán exceder los dos años desde su fabricación, ni sean manufacturados.

- ✓ Debe de anexar certificado donde el oferente garantiza que otorga la garantía para amparar cada uno de los ítems a adquirir, igual o superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la cual se firme el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, contra posibles defectos de fabricación, empaque o daños ocasionados por el transporte del mismo hasta el momento de la entrega.

- ✓ El producto debe ser **ORIGINAL** en las respectivas marcas.

- ✓ **En calidad de distribuidor autorizado debe de acreditar la certificación autorizado emitido por el fabricante o subsidiario en Colombia o mayorista de la mara respectiva de cada suministro solicitado**

- ✓ La certificación debe ser dirigida a la **Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó**, y **relacionando el número de proceso**. Debe de tener una fecha de expedición no mayor a 30 días, en el caso de aportar un certificado de mayorista el proponente debe aportar de igual manera un certificado que acredite la calidad del mayorista autorizado.

- ✓ Se deberá certificar contrato con empresas para manejar el tema de residuos peligrosos como lo indica el decreto 4741 del 2005. El presente decreto se rige por los siguientes principios: gestión integral, ciclo de vida del producto, responsabilidad integral de generador, producción y consumo sostenible, precaución, participación pública, internalización de costos ambientales, planificación, gradualidad y comunicación del riesgo.
- ✓ Este certificado debe estar VIGENTE y estar durante toda la vigencia del acuerdo macro y 12 meses más, la agencia logística de las fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó podrá solicitar el programa de disposición final vigente, utilizado por el proveedor en cualquier momento.

Anexo N°1 Especificaciones técnicas de consumibles de impresión (Tóner), Proceso de Contratación CCE282- AMP-2020

Nota: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó a fin de aprovechar los recursos asignados para la compra de la dotación podrá realizar ajuste a las cantidades de las prendas y demás elementos de dotación, lo anterior en consideración a que en la solicitud de cotización por tienda virtual, bajan precios del catálogo y podrá adquirirse muchas más prendas y elementos.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de cuarenta y dos millones de pesos ($42.000.000)

NOTA1: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará por el menor valor de la cotización presentada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que cumplan con todo lo

requerido por la Entidad.

NOTA2: En el evento en el que la cotización de alguno de los elementos de dotación sea inferior al valor mínimo del catálogo, la Entidad ajustará Las cantidades a fin de ejecutarse el valor total del presupuesto oficial.

2.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra amparado presupuestalmente en el ***Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 6422 del 20 de enero de 2022, por un valor de $42.000.000*** con el siguiente rubro.

Dependencia	Posición catálogo de gasto	Fuente	Recurso	Situac.
SUMPAP SUMINISTROS DE PAPELERIA	A-02-02-01-003-005 Otros productos químicos, fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	Propios	20	CSF
SUMPAP SUMINISTROS DE PAPELERIA	A-05-01-01-003-005 Otros productos químicos, fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	Propios	20	CSF

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el día 30 de noviembre de 2022

CRONOGRAMA DE ENTREGA BIENES		
Fecha	Cantidad	Objeto
La entrega de realizará 5 días después de solicitar el pedido primeros días de cada mes.	Las cantidades de los elementos como tóner, cartuchos, elementos de impresión, podrán variar de acuerdo a las actividades que se deban desarrollar.	Entregas mensuales del servicio e insumos y de acuerdo a los requerimientos por parte del supervisor con ocho días de anticipación a la fecha requerida para la entrega.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, el lugar de ejecución será en la Estrella Antioquia y/o en el domicilio principal del adjudicatario del presente proceso de selección.

Dirección: Carrera 50 No.79 sur101, Bodegas Stock Sur Bodega Interior 188.
Municipio: La Estrella
Departamento: Antioquia
País: Colombia
Instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

2.7. FORMA DE PAGO: El valor de la orden de compra se cancelará de forma total, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE282- AMP-2020.

El proveedor deberá hacer llegar a la Entidad por intermedio del Supervisor de la orden de compra los siguientes documentos, así:

1. Acta de recibo parcial a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el proveedor o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio,

donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

2. Certificado de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

3. Planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)

4. Certificado de obligaciones laborales para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

5. Factura Comercial Electrónica que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario y que cumpla con lo establecido en la norma vigente para tal fin, así:

3.1. Denominación expresa como factura de venta.
3.2. Razón social y NIT del CONTRATISTA y AGENCIA LOGÍSTICA con la discriminación del IVA.
3.3. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
3.4. Fecha de expedición de la factura.
3.5. Descripción genérica o específica del objeto contractual.
3.6. Valor total de la operación.
3.7. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas
3.8. Razón social y el NIT del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.8, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez la Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el objeto del presente contrato.

NOTA: La Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

2.8. TIPO DE CONTRATO: Compraventa – Orden de Compra

2.9. ORDENADOR DEL GASTO: En cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 722 del 20 de noviembre del 2009, por la cual se nombra como Director de la Regional Antioquia-Chocó al Coronel (r) Freddy Quintero Oliveros, y lo contenido en el resuelve de la Resolución N° 176 del 19 de febrero del 2019 que lo faculta para adelantar la fase precontractual de todo proceso de compra pública como ordenador del gasto de la Regional Antioquia Choco.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Los Instrumentos de Agregación de Demanda son contratos celebrados entre uno o más Proveedores y Colombia Compra Eficiente, para la provisión a las Entidades Estatales de bienes y servicios, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éste.

Las partes de un Instrumento de Agregación de Demanda son los Proveedores seleccionados en el Proceso de Contratación y Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Compradoras son parte del Instrumento de Agregación de Demanda a partir de la fecha en que colocan una Orden de Compra al amparo del mismo.

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de los Instrumentos de Agregación de Demanda y, en consecuencia, ofrece a los Proveedores y a las Entidades Compradoras la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través del cual deben adelantarse las transacciones derivadas de estos.

Los términos y condiciones particulares de un Instrumento de Agregación de Demanda están definidos en el texto del mismo.

En un Instrumento de Agregación de Demanda hay: (i) una Operación Principal en la cual Colombia Compra Eficiente hace los estudios para estructurar las condiciones del negocio, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y celebra el Instrumento de Agregación de Demanda; y (b) una Operación Secundaria, en la cual la Entidad Compradora compra, recibe y paga el bien o servicio al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precio, así: 1 . Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”. 2 y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Instrumentos de Agregación de Demanda.

La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco debe hacerse por licitación pública de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, todos los Acuerdos Marco suscritos por Colombia Compra Eficiente son el resultado de un Proceso de Contratación efectuado bajo la modalidad de la licitación

pública. La selección de proveedores para los demás mecanismos de agregación de demanda se realiza mediante la modalidad de selección más adecuada según la naturaleza del objeto contractual.

Así mismo el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifica el parágrafo tercero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a la letra establece lo siguiente: ***Parágrafo 3°. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.***

Por lo anterior y en virtud a los análisis realizados al acuerdo marco de precio de dotación y conforme al presupuesto oficial, se procederá a efectuar un proceso de selección abreviada acuerdo marco de precios para la contratación de la: ***"Suministro de tóner e insumos de impresión y copiado, para la Regional Antioquia-Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares"***

Proceso de contratación para un acuerdo marco de precios (ART. 2.2.1.2.1.2.10. Decreto 1082 de 2015)

Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por licitación pública y celebrar los acuerdos marco de precios.

El acuerdo marco de precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

Aplicaran las que establezca el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE282- AMP-2020.



Consumibles de Impresión II

CCE282- AMP-2020

Número de proceso:# Proceso CCENEG-030-1-2020
Vigencia:
De Martes, Febrero 2, 2021 hasta Miércoles, Agosto 2, 2023

3.2 CONVOCATÓRIA LIMITADA A MIPYMES

No aplica para la modalidad de selección.

3.3 LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL.

No aplica para la modalidad de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El valor estimado resultará del análisis que se realizará en el simulador y la respuesta al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBCLASE	TIPO DE EVALUACIÓN PARA OBTENER LA OFERTA MAS FAVORABLE	
SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	X	MENOR PRECIO	X

TÉCNICO:	Evaluación	Tienda Virtual del Estado Colombiano
JURÍDICO:	Verificación	Tienda Virtual del Estado Colombiano
ECONÓMICO:	Evaluación	No sobrepase del presupuesto oficial. Ponderado. Menor Precio.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo ART. 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece lo siguiente: ***"La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies"***

No obstante, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó se acogerá a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE282- AMP-2020.

7. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES.

No aplica.

8. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato que se llegare a firmar con ocasión del presente proceso celebrado por la Regional Antioquia-Chocó una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

9. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que el objeto del presente proceso está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2022

10. SUPERVISOR.

De acuerdo al informe técnico de contratación y para los fines pertinentes de hacer la inspección, vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato por parte del contratista, se designa como supervisor del contrato por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares al funcionario que para el momento de la adjudicación del contrato designe el ordenador del gasto, quien deberá desempeñar sus funciones de acuerdo al párrafo 2 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Dora Alba Muñeton Zapata
Firmado digitalmente por Dora Alba Muñeton Zapata
Fecha: 2022.03.11 14:43:21 -05'00'

DORA ALBA MUÑETON ZAPATA
PROFESIONAL DE DEFENSA – COORDINADORA GRUPO ADMINISTRATIVO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

PD. Leidy Johana Atehortua Alvarez
Firmado digitalmente por PD. Leidy Johana Atehortua Alvarez
Fecha: 2022.03.11 14:14:35 -05'00'

LEIDY JOHANA ATEHORTUA ALVAREZ
PROFESIONAL DE DEFENSA
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

LORENA PATRICIA FRANCO HENAO
PROFESIONAL DE DEFENSA
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR